



Interlocutorio	216
Radicado	05266-31-03-003-2022-00042-00
Proceso	Verbal
Demandante	Olga Lucia Arango Villa
Demandado	Personas indeterminadas
Asunto	Inadmitir demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá corregirse los siguientes defectos:

1. Allegar el avalúo catastral del inmueble respecto del que se pide la declaración de pertenencia, a efectos de terminar la cuantía (núm. 3 del art. 26 del C.G.P.).
2. Deberá allegar un certificado especial para procesos de pertenencia.
3. Ajustará los sujetos pasivos de la pretensión procesal, bajo el entendido de que la demanda debe dirigirse contra los indeterminados y las personas naturales que para el momento de configurarse la prescripción adquisitiva eran los socios de la sociedad Urbanizadores Asociados Ltda – hoy liquidada (artículo 375 del C.G.P., y SC1182-2016 de la C.S.J.).

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda.

Segundo: Conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2022-00042

4

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eecfef7f3237b9664ca1ce2c849605d9033f7685b1078013e06f99795255f953**
Documento generado en 16/02/2022 03:48:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>